

# ANEXO NUEVE

NUMERAL 1.33



2989



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2014, año de Octavio Paz"

UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA

ACUERDO DE PREVENCIÓN

UCE/OLC-002-2014

*prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)" (la Convocatoria). En la Convocatoria se indicó que para participar en la Licitación No. IFT-1, los interesados deberán obtener opinión favorable en materia de competencia Económica por parte del Instituto, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de competencia Económica. Asimismo se indicó que dicha solicitud debería ser presentada a este Instituto los días dieciséis y diecisiete de junio de dos mil catorce.*

Segundo. Con fecha trece de junio de dos mil catorce, se publicó en el DOF "ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Convocatoria a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)" (Acuerdo Modificadorio). En dicho acuerdo se indicó que la solicitud de opinión debería entregarse los días dos y tres de septiembre de dos mil catorce y que la opinión en materia de competencia deberá ser notificada al interesado que la haya solicitado los días trece y catorce de noviembre.

Tercero. Con fecha siete de julio de dos mil catorce, entró en vigor la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce (LFCE).

La emisión y publicación de la LFCE, abrogó la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos. En consecuencia, todas las solicitudes y demás trámites en materia de competencia económica realizadas ante este Instituto, a partir de la entrada en vigor de la LFCE, se sustanciarán de conformidad con la misma y con las demás disposiciones secundarias que de ésta se deriven.

Cuarto.- Con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicaron en el DOF las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (Disposiciones Regulatorias).

#### SE ACUERDA:

Primero.- Conforme a lo requerido en la Convocatoria, así como en el Acuerdo Modificadorio, se tiene por presentada en tiempo la Solicitud de Opinión para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se tiene por reconocida la personalidad del

2990  
9800



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
"2014, año de Octavio Paz"  
UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA  
ACUERDO DE PREVENCIÓN  
UCE/OLC-002-2014

representante legal de Cadena Tres; por autorizadas a las personas para los efectos así señaladas en dicho escrito, en términos del artículo 111, segundo y tercer párrafo, de la LFCE; y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Segundo.- Regístrese la radicación del escrito referido en el libro de gobierno de la Unidad de Competencia Económica bajo el número de expediente UCE/OLC-002-2014.

Tercero.- A fin de dar trámite al procedimiento establecido en el artículo 98 de la LFCE, y que este Instituto cuente con los elementos necesarios para realizar el análisis en materia de competencia económica en términos de lo que dictan los artículos 63 y 64 de LFCE, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 4o, 5o, 12, fracción XXX, y 98, fracciones I y II, de la LFCE; 62, fracciones IV, V, VI y VIII, de las Disposiciones Regulatorias; así como el "INSTRUCTIVO para los agentes económicos que requieran opinión favorable en materia de competencia económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA DIGITAL, A EFECTO DE FORMAR DOS CADENAS NACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LICITACIÓN NO. IFT-1)" (INSTRUCTIVO), se previene al Solicitante para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, entregue la siguiente información faltante:

1. Para cada una de las sociedades que a continuación se listan, presente una certificación de la estructura vigente de su capital social, indicando la participación de cada socio o accionista:

- a) [Redacted]
- b) [Redacted]
- c) [Redacted]
- d) [Redacted]
- e) [Redacted]
- f) [Redacted]
- g) [Redacted]
- h) [Redacted]

2. En relación con la respuesta a la pregunta 1.12 del INSTRUCTIVO, donde señalan la estructura de deuda de la empresa Cadena Tres I, S.A. de C.V., se le solicita presentar la información requerida en esa pregunta para las principales empresas del grupo de interés económico al que pertenece el Solicitante, el cual está conformado por todas las empresas controladas por [Redacted] y por las personas físicas

2991



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2014, año de Octavio Paz"  
UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA  
ACUERDO DE PREVENCIÓN  
UCE/OLC-002-2014

[REDACTED] y [REDACTED], así como sus empresas subsidiarias (GEAM), de conformidad con los anexos 1.7 (a), 1.7 (b), 1.7 (c), 1.7 (d), y 1.7 (e), presentados en su escrito de Solicitud de Opinión. En particular, presente la información para las siguientes empresas:

- d) [REDACTED]
- b) [REDACTED]
- c) [REDACTED]
- d) [REDACTED]
- e) [REDACTED]
- f) [REDACTED]

3. Señale si alguna de las empresas que conforman el GEAM tiene algún vínculo de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, ya sea formal o informal, con el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión<sup>1</sup> o con el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones.<sup>2</sup> En su caso, describa los principales términos y proporcione información y documentación relevante para conocer con certeza cada uno de dichos vínculos.

<sup>1</sup> Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones determina al grupo de Interés económico del que forman parte Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Telemex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enriquez Mayans Concha, Televisión La Paz, S.A., Televisión de la Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del Sureste, S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille, Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho, S.A. de C.V., Televisora Potosina, S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., Televisión de Tabasco, S.A. y Romana Esparza González, como agente económico preponderante en el sector radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.", cuya versión pública se encuentra disponible en el sitio de internet [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx).

<sup>2</sup> Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de Interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.", cuya versión pública se encuentra disponible en el sitio de internet [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx).

2992  
1005



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2014, año de Octavio Paz"  
UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA  
ACUERDO DE PREVENCIÓN  
UCE/OLC-002-2014

4. Señale si existen personas físicas vinculadas por parentesco de afinidad o consanguíneo hasta el tercer grado con las personas físicas que participan en GEAM, cuyas actividades están relacionadas con la provisión de servicios en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. En su caso, identifique cada una de dichas personas y describa exhaustivamente los vínculos que tienen con las personas que participan en GEAM. En su respuesta mencione los vínculos de carácter comercial, jurídicos o participación accionaria en una misma sociedad que existen entre las personas antes referidas. En particular reflérase, sin limitarse, a la relación con el C. [REDACTED]
5. Respecto de las fuentes de financiamiento mencionadas en su respuesta al numeral 2.2 del INSTRUCTIVO, especifique el porcentaje del financiamiento total que obtendrá de cada una de las fuentes señaladas. En particular, identifique las personas físicas o morales que no pertenecen al grupo de interés económico del Solicitante que proporcionarán parte del financiamiento. En su respuesta describa los principales términos de los contratos, convenios o acuerdos que celebrará el Solicitante con cada una de las personas físicas o morales identificadas. Adicionalmente, señale el tipo de derechos y obligaciones que se establecerán para cada una de las partes que participen en dichos contratos, especificando los derechos generados por otorgar financiamiento o, en su caso, los derechos otorgados en caso de que el Solicitante no pague por el financiamiento otorgado.
6. En relación con los proveedores nacionales de contenido que señala en el anexo 2.2. de su Solicitud de Opinión, señale, respecto del total de contenido contratado, qué porcentaje estima que se contratará con las siguientes empresas:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Adicionalmente, respecto de las empresas señaladas, indique el grupo de interés económico al que pertenecen o, en su caso, presente información que permita conocer el grupo de interés económico al que pertenecen estas empresas. Asimismo, presente el tipo de contratos o convenios que espera celebrar con dichas empresas y describa los principales términos de los mismos. Incluya en su respuesta los derechos y obligaciones que se derivarán de esos contratos o convenios para cada una de las partes.

7. En relación con la respuesta al numeral 2.6 del INSTRUCTIVO, describa los principales términos de los acuerdos o convenios, formales o informales, entre GEAM y cada una

102993



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2014, año de Octavio Paz"

UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA

ACUERDO DE PREVENCIÓN

UCE/OLC-002-2014

de los operadores de canales de televisión abierta identificados en su respuesta a dicho numeral (Operadores Locales), que transmiten el contenido audiovisual de los canales de televisión [REDACTED] (Canales Producidos por GEAM). Presente elementos y documentos que considere pertinentes para sustentar su respuesta. Adicionalmente:

- a) Describa la forma en que GEAM hace disponibles sus contenidos audiovisuales a cada uno de los Operadores Locales. En su respuesta señale los medios de transmisión utilizados y la forma en que se distribuyen los costos asociados entre las partes.
- b) Señale si existen convenios, formales o informales, entre GEAM y cada uno de los Operadores Locales que otorguen exclusividad a estos últimos para transmitir los contenidos audiovisuales contenidos en los Canales Producidos por GEAM. En su caso, indique la vigencia de dichos convenios y proporcione una copia de los documentos.
- c) En caso de que su respuesta al inciso anterior sea negativa, señale las condiciones bajo las cuales GEAM acuerda con un operador de televisión abierta la retransmisión de los Canales Producidos por GEAM.
- d) Señale si los Operadores Locales insertan publicidad local en los espacios publicitarios asociados. En su caso, señale el porcentaje de publicidad local que insertan dichos operadores.
- e) Presente una lista de contenidos audiovisuales de los Canales Producidos por GEAM que son transmitidos por cada uno de los Operadores Locales.
- f) Señale los porcentajes mensuales que representa el tiempo de duración de los contenidos audiovisuales y la publicidad programada en [REDACTED] [REDACTED], cada uno respecto al total de tiempo de programación que transmiten cada uno de los Operadores Locales. Presente la información para los últimos tres años.
- g) Identifique restricciones sobre los horarios o de cualquier otro tipo que tengan los operadores antes referidos respecto de la comercialización de publicidad local.

8. En el convenio de compensación celebrado entre [REDACTED] y [REDACTED] ([REDACTED]) presentado en su escrito de Solicitud de Opinión, se menciona que con fecha seis de marzo de dos mil nueve, éstas empresas celebraron un Contrato [REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
"2014, año de Octavio Paz"  
UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA  
ACUERDO DE PREVENCIÓN  
UCE/OLC-002-2014

[Redacted]

Al respecto, se le solicita presentar dicho contrato, así como los anexos y documentos relacionados al mismo, además de describir sus principales términos, incluyendo el plazo del mismo. En particular, señale si con este contrato los Canales Producidos por GEAM sólo son transmitidos por [Redacted] en sistema de transmisión vía satélite y los pagos o contraprestaciones establecidas por las partes. En caso afirmativo, señale cuáles son las razones por las que existe exclusividad con [Redacted] en sistemas de transmisión vía satélite.

9. Señale cuál sería el impacto económico sobre el grupo de interés económico al que pertenece el Solicitante en caso de que las empresas de televisión restringida controladas, directa o indirectamente, por Grupo Televisa, S.A.B. no transmitieran las señales de los Canales Producidos por GEAM. En su respuesta considere la disminución potencial de audiencia y su impacto en las ventas por publicidad de estos canales.
10. En relación con las empresas de televisión restringida con las que actualmente se transmiten los Canales Producidos por GEAM, presente y describa los contratos o convenios, formales e informales, acordados por GEAM y estas empresas, así como los principales pagos o contraprestaciones, términos y condiciones de los mismos. Asimismo, presente los montos pagados o cobrados por la transmisión de los canales para televisión en comento en forma separada por agente económico, por año, para los últimos tres años.
11. En relación con las empresas productoras de contenidos con las que GEAM tiene relaciones, presente la siguiente información:
  - a) Contratos, convenios, acuerdos o cualquier documento relevante, formal o informal, que permitan conocer los principales términos de las relaciones que tienen estas empresas con GEAM.
  - b) Monto anual en pesos pagado por GEAM a las empresas productoras de contenidos audiovisuales programados en los Canales Producidos, en los últimos 3 años. Señale el porcentaje que representan los contenidos audiovisuales producidos por cada empresa, respecto del total transmitido por cada uno de los canales para televisión que opera GEAM. Considere el siguiente cuadro para presentar su respuesta:

M





2997



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2014, año de Octavio Paz"

UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA

ACUERDO DE PREVENCIÓN

UCE/OLC-002-2014

Adicionalmente, de tener información, presentar un precio anual promedio a nivel nacional por spot publicitario, uno para estaciones de AM y otro para estaciones de FM (considere el mayor número de estaciones posible, sin limitarse a las estaciones del grupo). Considere el siguiente cuadro para su respuesta:

Spot	2011		2012		2013	
	AM	FM	AM	FM	AM	FM
10''						
20''						
30''						
40''						
60''						

Asimismo, presente la información anterior de manera mensual, durante los últimos tres años, únicamente para el spot que tenga una mayor demanda. Precise, en promedio, qué porcentaje de las ventas totales representan las ventas del spot seleccionado.

La información solicitada es necesaria y relevante para el análisis en materia de competencia económica a que se refiere el artículo 98 de la LFCE, que este Instituto deberá efectuar con motivo de la Licitación No. IFT-1.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 126, fracción I, de la LFCE, con relación al artículo 98, fracción II, de la misma ley, se le apercibe que, en caso de que transcurra el plazo otorgado sin que se presente la información solicitada, se tendrá por no presentada la Solicitud de Opinión.

De la misma forma, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 127, fracción III, de la LFCE, este Instituto puede imponer multa hasta por el equivalente a ciento setenta y cinco mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por declarar falsamente o entregar información falsa a esta autoridad, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra.

Cuarto.- Se hace de su conocimiento que, en términos de los artículos 124 y 125 de la LFCE, la información que este Instituto obtenga para el desahogo del presente procedimiento, es reservada y sólo podrá ser consultada por los agentes económicos con Interés jurídico en el mismo.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2014, año de Octavio Paz"

UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA

ACUERDO DE PREVENCIÓN

UCE/OLC-002-2014

De la misma forma, dicha información podrá ser clasificada como confidencial siempre que se cumplan las siguientes disposiciones:

- i) El Agente Económico solicite expresamente que determinada información sea clasificada como confidencial,
- ii) Se acredite que tiene tal carácter, y
- iii) El Agente Económico proporcione un resumen de la información confidencial a satisfacción de este Instituto, para que sea glosado al expediente o bien, las razones por las que no puede realizar dicho resumen, en cuyo caso el Instituto podrá hacer el resumen correspondiente.

La información clasificada como confidencial no podrá ser consultada por ningún Agente Económico o persona interesada, distinto al que la haya proporcionado.

M  
Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma la Titular de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, con fundamento en los preceptos citados a lo largo del presente acuerdo, así como los artículos 1o, 2o, 4o, 5o, 12, fracción XXX, y 98, fracciones I y II, de la de la LFCE; 62, fracciones IV, V, VI y VIII, 69, fracción I, 70, fracción V, 74, 75 y 78 de las Disposiciones Regulatorias; y 1, 4, fracción IV, inciso f), 22, fracciones II, VI, VII y XII, y 29, párrafos primero y cuarto, apartado A) fracción V, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de julio de dos mil catorce.

  
Georgina K. Santiago Gatica  
Titular de la Unidad de Competencia Económica

SAN TEXICO